

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 07 ENE. 2008

VISTO el Decreto Provincial N° 3376/07; y

CÓNSIDERANDO:

Que mediante el mismo se creó el Cuerpo de Supervisión de Nivel Secundario de la Provincia, conformado por los cargos indicados en el Anexo I, a saber: un (1) Supervisor General de Nivel Secundario; dos (2) Supervisores Escolares de Nivel Secundario; dos (2) Supervisores Escolares de Nivel Secundario modalidad Educación Técnico Profesional Nivel Medio; dos (2) Supervisores Escolares de Nivel Secundario modalidad Educación Artística; dos (2) Supervisores Escolares de Nivel Secundario modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - C.E.N.S.; dos (2) Secretarios Técnicos de Supervisión de Nivel Secundario Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Medio y Educación Artística y dos (2) Secretarios Técnicos de Nivel Secundario y C.E.N.S.

Que asimismo se han fijado los requisitos para la cobertura de dichos cargos, el procedimiento de aplicación y las Misiones y Funciones de cada uno de ellos

Que es intención del Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceder a un análisis más profundo de las cuestiones fácticas establecidas en el Decreto Provincial N° 3376/07.

Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente y bajo el principio de oportunidad, mérito y conveniencia, se hace necesario emitir el presente, a fin de derogar el Decreto Provincial aludido en el epígrafe y todos los actos dictados con posterioridad y a consecuencia del citado acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

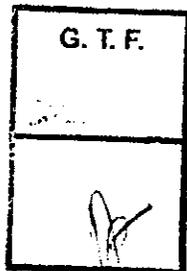
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Derogar en todas sus partes el Decreto Provincial N° 3376/07, como así también todos los actos administrativos dictados como consecuencia de éste, ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2° - Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

023/08



[Handwritten signature]

Dr. Jorge Rabassa
Ministro de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

[Handwritten signature]

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho y Registro
Secretaría Legal y Técnica